



DECRETO SUPREMO No. 015-2011-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2010-ED, se modificó el artículo 30 del Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2006-ED, quedando redactado en el sentido de que el Ministerio de Educación o el Gobierno Regional, en el marco de los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto, previa opinión favorable de la Dirección Regional de Educación y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, podrá suscribir convenios para otorgar subvenciones o plazas de personal docente y/o administrativo sólo a Instituciones Educativas sin fines de lucro, que proporcionen educación gratuita a la totalidad de sus estudiantes;

Que, sin embargo, las Instituciones Educativas sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos son las reguladas por el literal b) del artículo 16 del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2005-ED, que son Instituciones Educativas Públicas, creadas y sostenidas por el Estado, y gestionadas por entidades privadas que prestan servicios educativos gratuitos en convenio con el Ministerio de Educación;

Que, en ese sentido resulta pertinente derogar el Decreto Supremo N° 010-2010-ED;

De conformidad con el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158,

DECRETA:

Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 010-2010-ED.

Deróguese el Decreto Supremo N° 010-2010-ED.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VICTOR RAÚL DÍAZ CHAVEZ
Ministro de Educación

